

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), mayo 10 de 2021.

**CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO**

Secretario

### JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0845  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: FRANCIA DAGUA CONDA  
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00425-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora hasta el mes de enero de 2021, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

### RESUELVE:

**Primero:** Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra **FRANCIA DAGUA CONDA**, conforme a la parte considerativa.

**Segundo:** Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

**Tercero:** Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

**Firmado Por:**



**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA  
JUEZ  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ded42a869317743b559e8dc6779ccb21c07fab11f108e3354efd57d591414f3**

Documento generado en 10/05/2021 10:06:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**